

- d) La gestión, comercialización y explotación de los solares, obras, servicios, redes de infraestructura, edificaciones e instalaciones resultantes de la urbanización, así como de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos, alojamientos y dotaciones que construya o le encomiende cualquiera de las Administraciones Públicas, obteniendo, en su caso, la concesión correspondiente.
 - e) Llevar a cabo la adquisición o transmisión de dominio de solares, edificaciones y demás inmuebles, así como de derechos reales sobre los mismos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones asumidas.
 - f) Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración General del Municipio, las viviendas, fincas, conjuntos inmobiliarios o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, comunidad autónoma, provincia, el propio municipio o cualquier otra persona física o jurídica.
 - g) Gestión, administración, adjudicación de obras y todas las funciones propias de promoción de suelo, viviendas de nueva planta o de rehabilitación, garajes, locales, equipamientos u otros edificios promovidos por la sociedad con destino a su venta, arrendamiento, concesión o cualquier otro derecho de uso o disfrute.
 - h) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio y garajes construidos y otras edificaciones construidas o promovidas por la sociedad.
 - i) Llevar a cabo actuaciones de rehabilitación de promoción pública directa.
 - j) Fomentar la rehabilitación privada mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los programas y planes aprobados al efecto, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable.
 - k) Colaborar con la Administración Central y Autonómica en la aplicación, en el municipio de Alcobendas, de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios mediante fórmulas concertadas.
 - l) Contribuir a la rehabilitación del Patrimonio Municipal de Viviendas.
 - m) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, servicios, estudios, planes y proyectos para la consecución de las finalidades de su objeto social.
 - n) Cualquier otra función que contribuya a favorecer la promoción, construcción, gestión y rehabilitación de viviendas, incluida la propia creación del suelo apto para edificaciones pudiendo, a tal efecto, realizar las actividades que fueren precisas para ejecutar y desarrollar el planeamiento urbanístico, así como la realización de infraestructuras y equipamientos.
3. Facultar al alcalde-presidente, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Corporación suscriba cuantos documentos sean necesarios a fin de hacer efectivo este acuerdo.

4. Publicar el presente acuerdo plenario en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con notificación a la sociedad municipal Emvialsa.»

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas, 27 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/14.836/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del régimen de solicitud y concesión de subvenciones destinadas a “Becas de Creatividad”.

Dicha ordenanza se somete al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

La ordenanza se considerará definitivamente aprobada en el caso de que no se formulen alegaciones.

Producida la aprobación definitiva, se publicará el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Alcobendas, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/14.829/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Socio-Cultural

Por decreto de mayo de 2009, la presidenta del Patronato Socio-Cultural ha aprobado el establecimiento de un precio público por importe de 90 euros a cada alumno participante en el curso de “Arte Floral: entre Oriente y Occidente”, que se celebrará en la Universidad Popular durante los días 4 y 5 de junio. El curso solo se llevará a cabo si se cubren todas las plazas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su vigencia se circunscribe a la celebración del curso.

Alcobendas, a 4 de mayo de 2009.—La presidenta del Patronato Socio-Cultural, Eva Tormo Mairena.

(03/14.856/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

Patronato de Bienestar Social

1. El Patronato de Bienestar Social, a través de su Secretaría Delegada, sita en plaza Mayor, número 1, primera planta (Alcobendas).

2. Contrato administrativo de servicios: objeto, “Atención jurídica y sociolaboral de las personas inmigrantes del municipio”; plazo de ejecución, dos años, con posibilidad de prórroga de un año más.

3. Contratación: mediante procedimiento abierto. Carácter ordinario.

4. Tipo de licitación: 159.500 euros/año, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Garantía provisional: exento.

6. Documentación depositada en la Secretaría del Patronato y en www.alcobendas.org (Madrid) (perfil del contratante). Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 617.

7. Presentación de ofertas: en Registro Municipal, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas (Madrid), hasta el decimoquinto día natural desde la publicación de este anuncio. Si el último día fuese sábado o festivo, se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Se admitirán mejoras dentro del tipo de licitación.

8. La apertura de ofertas se efectuará al día siguiente del término del plazo de presentación de ofertas, en la Casa Consistorial.

9. Modelo de proposición: D/Dña. (nombre y apellidos), con domicilio en (ciudad, calle y número) con documento na-

cional de identidad en nombre propio (o en representación de enterado del concurso abierto para el servicio de “Atención Jurídica y Sociolaboral de las Personas Inmigrantes del Municipio”, se compromete a ejecutar el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por un importe de:

- Impuesto sobre el valor añadido excluido: euros (en letra y número).
- Impuesto sobre el valor añadido incluido: euros (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma)

Alcobendas, a 4 de mayo de 2009.—La presidenta del Patronato de Bienestar Social, Mónica Sánchez Galán.

(01/1.604/09)

ALCORCÓN

URBANISMO

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2009, se aprobó definitivamente la segunda modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 “Parque de Actividades El Lucero”, que afecta al Subsector Municipal.

Por tanto, se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto íntegro de las ordenanzas como requisito para su entrada en vigor, a tenor de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el siguiente recurso o cualquier otro que se considere oportuno:

- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

TÍTULO III

Régimen urbanístico del suelo del Subsector Oeste Municipal

Artículo 16. *Clasificación del suelo*.—A todos los efectos, el suelo ordenado por la presente modificación del Plan Parcial corresponde a la clasificación de suelo urbanizable previsto por el Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 17. *Calificación del suelo: zonificación*.—A los efectos de lo determinado por la Ley del Suelo, se establece la siguiente zonificación para la asignación de los usos pormenorizados y sus niveles de intensidad o edificabilidad y que permiten en las ordenanzas reguladoras de cada zona determinar sus condiciones de uso y edificación.

Zonas de ordenanza:

- Parque Empresarial y Tecnológico: clave de ordenanza 36.
- Equipamiento exento: clave de ordenanza 42.
- Zonas verdes. Parques y jardines: clave de ordenanza 51.
- Red viaria: RV.
- Vías pecuarias: VP.
- Infraestructura energética: IE.

Art. 18. *Cesiones obligatorias de Plan Parcial*.—Siendo la totalidad del Subsector Este de titularidad municipal, no resultan de aplicación las cesiones obligatorias y gratuitas establecidas por la Ley del Suelo.

En todo caso, la parcelación que tras la aprobación de esta modificación puntual debe realizarse distinguirá entre los bienes demaniales que constituyen el equipamiento exento, las zonas verdes, la red viaria y la infraestructura energética, de los bienes patrimoniales que constituyen las parcelas destinadas a Parque Empresarial y Tecnológico.

Art. 19. *Usos y superficies*.—El cuadro de características que se acompaña establece los usos y superficies asignados a las diferentes zonas de ordenanza de la presente modificación del Plan Parcial.

Usos del suelo	Superficie m ²
Parque empresarial y tecnológico	209.197,08
Equipamiento exento	15.608,42
Zonas verdes	41.547,00
Red viaria	14.678,50
Infraestructura energética	640,00
Total	371.671,00

Art. 20. *Superficies construidas*.—El cuadro que se acompaña establece la edificabilidad de cada una de las manzanas del Parque Empresarial y Tecnológico.

Manzana	1.ª MODIFICACIÓN PP			2.ª MODIFICACIÓN PP	
	Superficie suelo	Superficie edificable		Superficie suelo	Superficie edificable
O-1	46.020,43	38.353,45	O-1a	50.137,05	41.070,29
			O-1b	6.637,31	5.437,03
O-2	18.533,14	15.181,62	O-2	13.556,17	11.104,68
O-3	12.383,35	10.143,95	O-3	12.383,35	10.143,95
O-4	42.391,97	34.725,83	O-4	42.391,97	34.725,83
O-5	44.775,19	38.675,07	O-5	39.798,23	32.601,14
O-6	44.293,00	36.263,08	O-6	44.293,00	36.283,08
Total	209.197,08 m²s	171.366,00 m²c		209.197,08 m²s	171.366,00 m²c

TÍTULO IV

Ordenanzas reguladoras

Art. 21. *Zonas de ordenanza*.—1. Se entiende por Zona de Ordenanza el ámbito, continuo o discontinuo, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometido al mismo régimen.

2. Cada Zona de Ordenanza regula con precisión los usos que contiene, estableciendo los principales, los alternativos, los complementarios y los autorizables, así como los niveles de aprovechamiento o edificabilidad de los mismos.

3. En concordancia con el artículo 17 de las presentes normas se adoptan las Zonas de Ordenanza establecidas en el Plan Parcial:

- Clave 36: Parque Empresarial y Tecnológico.
- Clave 42: Equipamiento exento.
- Clave 51: Zonas verdes. Parques y jardines.
- RV: Red viaria.
- VP: Vías pecuarias.
- IE: Infraestructura energética.

Art. 22. *Regulación de los usos*.—Para una más fácil integración de las previsiones de la modificación del Plan Parcial y de la gestión municipal del mismo en todo lo referente a la regulación de los usos a alojar en el subsector se estará, en cuanto a categorías, grados, localización, tolerancias e incompatibilidades en las edificaciones y parcelas, a lo definido en la presente normativa.

En lo no regulado en esta modificación del Plan Parcial resultará de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 23. *Clave 36. Parque Empresarial y Tecnológico*.—Epígrafe 1: definición.

Art. 23.1. *Tipología, ámbito de aplicación y uso principal*.—Las tipologías de las edificaciones podrán ser aisladas, pareadas o adosadas y destinadas a usos terciario-comercial, industrial, dotacionales, productivos y de servicios destinadas preferentemente a actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo y localizadas en las manzanas O-1 a O-6 de la modificación del Plan Parcial.

Epígrafe 2: condiciones que afectan a la parcela.

Art. 23.2. *Parcela mínima*.—La parcela mínima será de 2.000 metros cuadrados, independientemente del uso a que se destine la